



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00129-00

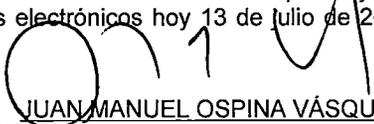
En el proceso ejecutivo laboral promovido por los señores LUZ ESTELLA QUINTERO RICO y CARLOS MARIO QUINTERO RICO, en calidad de herederos de JESÚS MARÍA QUINTERO ZULUAGA y TRINIDAD RICO DE QUINTERO en contra de la U.G.P.P., como sucesor procesal del extinto Instituto de Seguros Sociales, atendiendo al memorial que antecede (fls. 145-146), se acepta la renuncia al poder que hace la abogada Diana María Suárez Ramírez, como apoderada judicial de la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., lo anterior en los términos del artículo 76 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento Laboral y se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Se requiere a la parte demandada para que constituya apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,


PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00062 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal web de estados electrónicos hoy 13 de julio de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: 
JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ